GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 265, prevé que "***El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades***; principio que es recogido en la Ley de Registro de Datos Públicos en su Art. 19.

Que, por haberlo dispuesto la Primera Disposición Transitoria, numeral octavo de la Carta Magna se expidió la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Núm. 162 del 31 de marzo del 2010.

Que, el Art. 1 de la ley ibídem manifiesta como objeto de la Ley de Registro de Datos Públicos: "***garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.***"

Que, el financiamiento de los Registros de la Propiedad "... ***se financiarán con el cobro de los aranceles por los servicios de registro, y el remanente pasará a formar parte de los presupuestos de los respectivos municipios, y de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos...***", por así disponerlo el Art. 35 de la Ley de Registro de Datos Públicos.

Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que "***La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales***" y que "***El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servidores se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales***".

Que, el Concejo Municipal del Cantón Pangua, en sesiones ordinarias y extraordinarias de 8 y 14 de junio de 2011, aprobó la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Pangua;

Que, dentro de la Disposiciones Generales Tercera Ibídem se establece que los aranceles y tasas que preste el Registro de la Propiedad serán fijados por el Concejo Municipal;

Que, fecha 14 de mayo de 2015, se emite el Informe Técnico Financiero para crear la Ordenanza de Aranceles y Sustentabilidad del Registro del Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pangua;

En uso de sus facultades que la Constitución otorga y en concordancia con lo establecido en los artículos: 7; 29; 54 literal l), 55, literal i); 57 literal a) y 322 del COOTAD, expide la presente:

ORDENANZA DE ARANCELES Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PANGUA.

Art. 1.- Finalidad, Objeto.- La presente ordenanza tiene por finalidad el financiamiento con el cobro de Aranceles por los servicios de registro. Su remanente pasará a formar parte del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.

Art. 2.- Orden Judicial.- En los casos en que el Juez dentro del recurso establecido en las disposiciones legales, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el Registrador Municipal se negó a efectuar, esta inscripción no causará nuevos derechos.

Art. 3.- Aranceles para la Administración Pública.- Para estos casos se estará sujeto a lo dispuesto en la presente Norma Cantonal; es decir se pagarán los aranceles establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 4.- Modificación.- La Cámara Edilicia será la única competente para modificar los Aranceles constantes en esta Ordenanza de acuerdo al interés público.

Art. 5.- Tabla de Aranceles.- La Tabla de Aranceles que regirá a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial es la siguiente:

TASA POR INSCRIPCIONES DE BIENES INMUEBLES

En dólares USD				
Categoría	**Fracción Básica**	**Exceso Hasta**	**Tasa Fracción Básica**	**Tasa Fracción Excedente**
1	0	3.000	50,00	0%
2	3.001	6.000	50,00	0,50%
3	6.001	9.000	65,00	0,55%
4	9.001	12.000	81,50	0,60%
5	12.001	15.000	99,50	0,65%
6	15.001	18.000	119,00	0,70%
7	18.001	21.000	140,00	0,75%
8	21.001	24.000	162,50	0,80%
9	24.001	27.000	186,50	0,85%

10	27.001	30.000	212,00	0,90%
11	33.001	36.000	239,00	0,95%
12	36.001	39.000	267,50	1,00%
13	39.001	42.000	297,50	1,05%
14	42.001	45.000	329,00	1,10%
15	45.001	48.000	362,00	1,15%
16	48.001	51.000	396,50	1,20%
17	51.001	54.000	432,50	1,25%
18	54.001	57.000	470,00	1,30%
19	57.001	60.000	509,00	1,35%
20	60.001	En adelante	549,50	1,40%

Art. 6.- Para todos los otros actos, los valores se establecerán en la tabla de aranceles de acuerdo a lo que determina esta ordenanza.

En ningún caso los aranceles superará los seis cientos dólares (US. 600,00) y el recargo por el excedente no superará el 100 % de la Tabla de Aranceles base.

Art. 7.- OTROS REGISTROS.- En el registro de las declaratoria de propiedad horizontal y lotizaciones y todos los documentos que esta comprenda, los aranceles es de $ 100,00 USD.

Por la inscripción de Patrimonio Familiar el arancel aplicarse es veinte y cinco dólares de Estados Unidos de Norte América ($ 25,00 USD).

Por la cancelación de Patrimonio Familiar, el arancel a cancelarse es de quince dólares de Estados Unidos de Norte América ($ 15,00 USD).

Por la inscripción y/o revocatoria de testamentos el arancela a cancelar será de cincuenta dólares de Estados Unidos de Norte América ($50,00 USD).

Aquellos actos de inscripción de adjudicaciones y sentencias de Prescripción Adquisitiva Ordinaria y Extraordinaria de Dominio que constituyan título de propiedad, el arancel a cancelar será de cincuenta dólares de Estados Unidos de Norte América ($50,00USD).

Por el registro de hipotecas constituidas a favor de las Instituciones Públicas o Privadas, así como también sus cancelaciones, se percibirá el 25 % del valor de la inscripción de la escritura.

Por la domiciliación, disolución, liquidación de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, capitulaciones matrimoniales, poderes otorgados en el

Ecuador o en el Extranjero, cancelación de permisos de operación, se pagará la cantidad de $ 50,00 USD.

Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en proceso penales ordenadas judicialmente, serán gratuitas, así como las inscripciones de prohibiciones de enajenar y embargos y que sean ordenados solo en procesos penales de acción pública y en causa de alimentos.

Por la inscripción de embargos, sentencia, interdicción, prohibiciones de enajenar y sus cancelaciones, el arancel a recuadra será de veinte dólares de Estados Unidos de Norte América ($20,00).

Art. 8.- Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos, se establece los valores generales:

a) Por la inscripción de posesiones efectivas y demandas la cantidad de $ 30,00 USD
b) Por las razones y marginaciones que certifiquen inscripciones en los índices, la cantidad de $ 5.00 USD.
c) Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio la cantidad de $ 8,00 USD
d) Por la certificaciones de bienes, el costo es de quince dólares de los Estados Unidos de Norte América ($ 15,00)
e) Por la emisión del Certificado de Búsqueda de bienes el costo a recaudarse será de cuatro dólares de Estados Unidos de Norte América ($4,00)
f) En el caso de aclaraciones, cuyo objeto sea la anotación al margen, el arancel a cubrir será de veinte dólares de Estados Unidos de Norte América ($20,00 USD).
g) Las rectificaciones, aclaratorias y modificaciones que implique elaboración de una nueva acta registral, la tarifa a ser cancelada será de $30,00 USD.
h) En lo referente a los fideicomisos, fusiones y otros similares se cancelara el valor de 1 % del Avalúo Municipal y la terminación o finiquito de estos actos se cobrara el 0,50 % del Avalúo Municipal.
i) En las cancelaciones de usufructo el costo a recaudarse será de un valor de treinta dólares de Estados Unidos de Norte América ($30,00 USD).
j) Por la certificación de matrículas inmobiliarias, la cantidad de $ 30,00 USD.
k) Se cancelará la suma de $ 8,00 USD cuando se trate de aceptaciones de venta por haberse enajenado a nombre y representación de menores de edad.

Art. 9.- Los bienes inmuebles inscritos en otros cantones, antes de la creación del Cantón Pangua y aquellos que erróneamente hayan sido inscritos en otro Cantón, deberán actualizar la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Pangua, asumiendo un pago del servicio de treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América ($30,00)

Art. 10.- Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades de la administración pública y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda de acuerdo a la tabla prevista en el Art. 5 de esta ordenanza.

Art. 11.- Los derechos del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Pangua, fijados en esta Ordenanza serán calculados por cada acto o contrato según la escala y cuantía correspondiente, aunque este comprendidos en un solo instrumento.

El Registro Municipal incluirá en sus planillas, el desglose pormenorizado y total de sus derechos que serán pagados por el usuario.

Art. 12.- Los aranceles de registro por la inscripción de concesiones mineras, áridos y pétreos de explotación dentro del Cantón Pangua cancelará el valor de $ 500.00 USD.

Art. 13.- Gastos Administrativos.- A todos los aranceles establecidos en la presente Ordenanza no se aplicará el Cobro de Tasas Retributivas por Servicios Técnicos Administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Pangua, presta a los Usuarios.

De la misma manera los valores establecidos en esta Ordenanza y en las tablas de aranceles a ser aplicados para los trámites Mercantiles y Societarios, no será objeto de exoneración por cualquier concepto.

Art. 14.- Los aranceles que correspondan a los actos, contratos y otros que correspondan a Registros Mercantiles y Societarios serán aquellos que establezca la DINADARP a través de su competencia concurrente.

Art. 15.- Los actos a registrarse detallados en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, serán calculados de acuerdo a su cuantía y aplicando los aranceles mencionados en el Art. 5 de esta Ordenanza.

Art. 16.- Los tramites en los cuales el GAD Municipal del Cantón Pangua, sea el beneficiario o solicite información, están exentos de pago, para lo cual bastará la petición debidamente firmada por el Representante legal y judicial.

Art. 17.- Los actos que no estén contemplados en la presente Ordenanza y aquellos que tenga valor se sujetaran a la tabla respectiva.

Aquellas que no están especificados y son considerados de cuantía indeterminada pagaran la cantidad de treinta dólares de Estados Unidos de Norte América ($ 30,00 USD)

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Entre en vigencia la presente Ordenanza una vez aprobada por la Cámara Edilicia y sancionada por el Primer Personero Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

SEGUNDA: Queda sin efecto las tasas, aranceles o rubros que actualmente se viene aplicando una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, para lo cual deberá realizarse los cambios correspondiente dentro de todos los sistemas.

TERCERA: Una vez sanciona la presente Ordenanza por el Primer Personero Municipal, remítase a la Jefatura de Informática a fin de que dé inicio a los proceso de ingresos de los aranceles.

CUARTA: Que la presente Ordenanza, será revisada de acuerdo a la necesidad institucional municipal y en casos de normas legales aplicables a la presente ordenanza.

DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias y cualquier otra ordenanza que se oponga a la presente.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua a los 27 días del mes de mayo del año 2015.

f.) Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE

f.) Ab. Andrés Zambrano Villacís
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA DE ARANCELES Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA"**, *fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones* ***extraordinaria y ordinaria*** *de fechas* ***dos de marzo*** *y veintisiete de mayo del año dos mil quince, en primer y segundo debate, respectivamente.*

El Corazón, 27 de Mayo del 2015

f.) Ab. Andrés Zambrano Villacís
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA*, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince, de conformidad con el* ***artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,*** *habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la Republica,* ***SANCIONO****, la presente:* **"ORDENANZA DE ARANCELES Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA"**, para que entre en vigencia desde el momento de su aprobación y posterior sanción por parte del Primer Personero Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, pagina Web Institucional y la Gaceta Oficial de la Asamblea Nacional.

El Corazón, 29 de Mayo del 2015

f.) Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE

Proveyó y Firmó: la presente **"ORDENANZA DE ARANCELES Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA"**, *el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los veintinueve día del mes de Mayo del año dos mil quince.- Lo Certifico.-*

El Corazón, 29 de Mayo del 2015

f.) Ab. Andrés Zambrano Villacís
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL

Yo, Abg. Álvaro Sevilla Aliatis, en calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, **CERTIFICO** que el documento correspondiente a la **ORDENANZA DE ARANCELES Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA** que antecede a la presente certificación, constituye una reproducción íntegra y fiel del documento original que reposa en los archivos de esta institución municipal, cuyas firmas manuscritas y demás elementos documentales constan en el ejemplar original.

La presente certificación se emite para los fines administrativos y legales pertinentes, a efectos de respaldar la presentación de la ordenanza en formato PDF digitalizado.

El Corazón, 22 de octubre de 2026

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALVARO JESUS SEVILLA ALIATIS

Abg. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA